

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL**Decreto Foral 3/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 31 de enero. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava para el periodo 2024-2025 por el Plan Foral de Obras y Servicios, así como su correspondiente convocatoria**

Las Juntas Generales de Álava, en su sesión plenaria de 12 de abril de 2017, aprobaron la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios (en adelante Norma Foral 9/2017), cuyo ámbito temporal abarca el periodo incluido entre los años 2018 y 2023, ambos incluidos, siendo ampliado el periodo hasta 2026 mediante aprobación de Norma Foral 23/2022, de 20 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2023 en su disposición adicional octava.

En la Norma Foral 9/2017 anteriormente citada se articulan las disposiciones relativas al Programa de Ayudas Plan Foral de Obras y Servicios, determinando las normas y criterios que han de regir la concesión de los diferentes tipos de ayudas, e incorporando, además, las debidas garantías jurídicas de aumento del bienestar y desarrollo, junto con el escrupuloso respeto de la legalidad en materia de contratación administrativa.

A tal efecto, en aplicación de la facultad para dictar las disposiciones complementarias para el desarrollo y ejecución de la norma foral conferida en su disposición final primera, y en aplicación de lo establecido en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, se presentan las bases que regularán las ayudas a las entidades locales de Álava en el periodo 2024-2025, por el Plan Foral de Obras y Servicios.

A tenor de lo establecido en el artículo 7.3 de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, en las bases reguladoras se ha tenido en cuenta el factor del uso del euskera en el marco de la política de normalización lingüística aprobada por la Diputación Foral de Álava, y con arreglo a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera.

En su virtud a propuesta de la diputada del Departamento de Equilibrio Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de la fecha,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el periodo 2024-2025 por el Plan Foral de Obras y Servicios, de acuerdo con la Norma Foral 9/2017 que regula el programa de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Aprobar el formulario de solicitud, así como los impresos complementarios para la tramitación de solicitudes que se refieren como anexo I.

Tercero. Los compromisos de subvención aprobados para esta convocatoria por un total de 36.623.142,00 euros se financiarán con cargo a la partida "10203. G/459100/76200106 Plan Foral de Obras y Servicios 2024-25" de la agrupación presupuestaria que se encuentre vigente en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2024, con el siguiente desglose de anualidades 2024 y 2025:

- 18.311.571,00 euros en la anualidad de 2024.
- 18.311.571,00 euros en la anualidad de 2025.

Cuarto. Reservar inicialmente la cantidad de 300.000,00 euros, para hacer frente a la concesión de honorarios técnicos correspondientes a las obras subvencionadas dentro de la citada convocatoria, en la partida presupuestaria "10203. G/459100/76200106 Plan Foral de Obras y Servicios 2024-25" de la agrupación presupuestaria que se encuentre vigente en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2024, con el siguiente desglose de anualidades 2024 y 2025:

- 150.000,00 euros en la anualidad de 2024.
- 150.000,00 euros en la anualidad de 2025.

Así mismo se autorizan las posibles ampliaciones que puedan resultar.

Todo ello, a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la norma Foral 9/2017, según el cual se podrán financiar los costes correspondientes a los honorarios técnicos de las obras subvencionadas.

Quinto. La concesión de subvenciones y la citada reserva quedarán supeditadas y ajustadas a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Territorio Histórico de Álava 2024 y 2025.

Sexto. Sin perjuicio de las cantidades señaladas en el dispositivo anterior, la cuantía efectiva del crédito anual para cada ejercicio vendrá determinada por la dotación prevista según lo establecido en el artículo 5 de la Norma Foral 9/2017.

Séptimo. El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas y documentación requerida comienza el día siguiente al de la publicación en el BOTA de la presente convocatoria de ayudas, y finaliza el día 31 de marzo de 2023.

Octavo. Forma de presentación de las solicitudes.

Con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, por cada entidad local se deberá adoptar acuerdo, de conformidad con su régimen de organización y funcionamiento, sobre las obras y servicios a solicitar.

La solicitud deberá presentarse obligatoriamente en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava <https://e-s.araba.eus>.

La utilización del formulario electrónico específico para la solicitud de ayudas de Plan Foral de Obras y Servicios 2024-2025 será obligatoria y la solicitud se formulará a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://egoitza.araba.eus/es/-/plan-foral-de-obras-y-servicios>,

<https://egoitza.araba.eus/eu/-/obra-eta-zerbitzuen-foru-plana>.

En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a presentación telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica, <https://egoitza.araba.eus/es/-/plan-foral-de-obras-y-servicios>, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración".

Si fuera precisa la aportación de documentación complementaria que supere la extensión máxima a presentar en un solo registro electrónico se podrá llevar a cabo mediante una nueva presentación que incluirá, al menos, la referencia al número o código de registro individualizado al que complementa o información suficiente que permita identificarlo.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación establecida en el subapartado "documentación complementaria a remitir junto con la solicitud", en función de la tipología de la obra. Para ello, se deberán seguir las instrucciones descritas en el citado subapartado.

Documentación complementaria a remitir junto con la solicitud:

A la solicitud, se le deberá adjuntar la siguiente documentación complementaria en función de la tipología de la obra solicitada, atendiendo a las siguientes indicaciones:

a. Impresos complementarios al formulario de solicitud de la obra:

Los impresos complementarios a la ficha de solicitud de la obra se encuentran disponibles en la web: <https://web.araba.eus/es/equilibrio-territorial/plan-foral-de-obras-y-servicios> (castellano) o <https://web.araba.eus/eu/lurralde-oreka/obra-eta-zerbitzuen-foru-plana> (euskera), en formato PDF editable. Los mismos, deberán ser cumplimentados atendiendo a la tipología de la obra solicitada.

La relación de impresos que deben ser cumplimentados, en función de la tipología de la obra solicitada, es la siguiente:

– Impreso S1 - Informe de la técnica o técnico asesor en materia urbanística: para todas las actuaciones solicitadas, junto con la solicitud, se deberá presentar este impreso mediante el cual el técnico asesor en materia urbanística de la entidad local solicitante acredita que, con base en el documento presentado, la obra o servicio a realizar cumple el planeamiento urbanístico municipal, así como la normativa vigente en materia de accesibilidad y movilidad (artículo 12.3.c de la Norma Foral 9/2017).

– Impreso S2 - Informe de la técnica o técnico asesor justificando que la actuación, de coste inferior a 35.000,00 euros, precisa de proyecto técnico para su ejecución: este impreso sólo se deberá cumplimentar en el caso de solicitudes de obras con un presupuesto de ejecución inferior a 35.000,00 euros, en atención a lo indicado en la letra g) del artículo 8 de la Norma Foral 9/2017.

– Impreso S3 - Informe justificativo de coste de inversión razonable: este impreso sólo se deberá cumplimentar para solicitudes específicas de instalaciones que generen un importante ahorro en el gasto corriente, para justificar lo apuntado tanto en el apartado d).1 del artículo 8 como en el apartado 1.c) del artículo 9 de la Norma Foral 9/2017.

– Impreso SI1 - Gastos de expropiaciones: este impreso sólo se deberá cumplimentar para peticiones asociadas a gastos de expropiaciones. En este caso, será necesario que la solicitud se refiera a financiación de gastos de expropiación para la ejecución de infraestructuras básicas que resulten subvencionadas con cargo a este programa de ayudas, y deberán estar previstos en la documentación técnica de la obra de infraestructura presentada junto con la solicitud.

– Impreso SI2 (Consortios) - Certificado de conformidad del consorcio: este impreso sólo se deberá cumplimentar cuando la solicitud de la entidad local incluye actuaciones en redes de abastecimiento o saneamiento cuyos servicios se encuentren consorciados.

– Impreso SI2 (Otras entidades) - Certificado de conformidad de otra entidad: este impreso sólo se deberá cumplimentar cuando la solicitud de la entidad local incluye actuaciones en redes de abastecimiento o saneamiento cuyos servicios son prestados por otra entidad.

– Impreso SE1 - Plan de viabilidad en caso de equipamientos (I) y (II): estos impresos sólo se deberán cumplimentar cuando la solicitud de la entidad local se refiera a obras calificadas como "obras de equipamientos y servicios" en el apartado 3º del artículo 7 de la Norma Foral 9/2017. En este caso, se deberá presentar un plan de viabilidad con arreglo a los impresos que se facilitan, SE1 (I) si la entidad solicitante es una junta administrativa y SE1 (II) si es un ayuntamiento o cuadrilla, para dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo final anterior al apartado "mobiliario urbano" del capítulo II del anexo I, de la Norma Foral 9/2017.

b. Documentación asociada a la petición:

— Proyecto, anteproyecto, memoria o estudio de la obra o servicio a realizar en el que se incluirá una descripción suficientemente detallada de su naturaleza y sus características funcionales, formales, constructivas y económicas, así como la estimación, suficientemente desglosada, del coste total (coste de ejecución material + gastos generales + beneficio industrial + IVA vigente) y previsión de costes totales de honorarios profesionales.

— En relación, a los gastos de expropiación necesarios para la ejecución de obras de infraestructura básica, proyecto/memoria valorada que debe contener descripción de la actuación a desarrollar que precise la expropiación, detalle de la previsión de las parcelas o fincas a expropiar, con expresión de su extensión y características, así como una valoración de las mismas a efectos de expropiación.

— A efectos de lo establecido en el capítulo II del anexo I de la Norma Foral 9/2017, cuando se trate de edificios sometidos a cualquier tipo de protección específica, informe justificativo del carácter singular emitido por el organismo competente, pudiendo ser sustituido éste por la referencia de la publicación oficial aprobando tal clasificación.

Noveno. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas del programa Plan Foral de Obras y Servicios 2024-2025, que se recogen a continuación:

9.1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas los concejos y ayuntamientos, excluido el de Vitoria-Gasteiz. Las cuadrillas del Territorio Histórico de Álava, con el alcance establecido en el artículo 4 de la Norma Foral 9/2017.

Para mantener la condición de beneficiaria, la entidad local deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Entidades Locales de Álava con fecha anterior a la del final del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

9.2. Son obras amparables las indicadas en el artículo 7 de la Norma Foral 9/2017.

En atención a lo establecido en el citado artículo 7, se considerará obras de infraestructura básica las actuaciones complementarias de equipamiento incluidas en obras de urbanización (barandillas, papeleras, marquesinas, bancos, soterramiento/ocultamiento de sistemas de recogida de residuos sólidos urbanos, jardines, etc.). Se considerará que las actuaciones de equipamiento incluidas en obras de urbanización tienen carácter complementario cuando el importe del presupuesto subvencionable correspondiente a tales actuaciones no supere el 25 por ciento del presupuesto subvencionable total de la obra. Las reglas para la determinación de los presupuestos subvencionables (módulos, superficies máximas, etc.), así como el porcentaje de subvención a aplicar para el cálculo del importe de la subvención correspondiente a cada una de estas actuaciones complementarias, serán los establecidos en la Norma Foral 9/2017 para las obras de la misma naturaleza calificadas como de equipamiento.

En relación a las obras amparables:

9.2.1 El porcentaje máximo de subvención para la financiación de la obra civil de las obras de canalizaciones subterráneas relativas a suministros de electricidad, referidas en el apartado 2.8.2 del artículo 7 de la Norma Foral 9/2017, será el mismo que el establecido para las canalizaciones subterráneas relativas a suministros domiciliarios de telecomunicaciones, gas, o productos generados por sistemas de energía renovable, y alumbrado público en el apartado 2.8.1 del mismo artículo, es decir, el 90 por ciento.

9.2.2 Para las actuaciones de sustitución de alumbrado público o cualquier otro elemento de infraestructuras o equipamientos a que se hace referencia en el apartado d). 1) del artículo 8 o apartado c) del artículo 9.1 de la Norma Foral 9/2017:

Se considerará inversión razonable aquella para la que, una vez aplicada la fórmula de cálculo que figura en el impreso S3 que al efecto se facilitará a las entidades locales y que

éstas deberán presentar, debidamente cumplimentado, el resultado arroje valores superiores o iguales a 0,33 cuando la instalación o elementos principales a sustituir tengan una antigüedad menor o igual a 5 años. Para antigüedades superiores, hasta 15 años, el resultado a obtener para que la inversión pueda ser considerada razonable debe ser superior o igual al obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula: $0,33 - [(A-5) \times 0,01]$, donde A = número de años de antigüedad de la instalación actual.

Esta justificación deberá presentarse junto con la solicitud. En el caso de no presentarse en este plazo, o de incumplir la condición de ser considerada inversión razonable aplicando lo indicado en el párrafo anterior, la solicitud será considerada rechazada en el ámbito de la convocatoria 2024-2025.

9.2.3 Centros de atención diurna municipales o intermunicipales: junto con la solicitud, o bien en el plazo máximo de cinco meses desde la finalización del plazo para presentación de solicitudes, la entidad local solicitante de centro de atención diurna deberá presentar la documentación siguiente:

a) Documento oficial que garantice la puesta en funcionamiento del servicio por parte de la entidad gestora que asuma tal responsabilidad.

b) Convenio suscrito entre la entidad local solicitante y el departamento foral competente en materia de bienestar social que prestará el servicio en el equipamiento solicitado.

9.2.4 El mobiliario urbano a que se refiere el capítulo II del anexo 1 de la Norma Foral 9/2017, se considera atendible tanto en el nivel local como en el interlocal, siendo el tanto por ciento máximo de subvención el 50 por ciento del presupuesto subvencionable recogido en el citado anexo 1.

9.2.5 Edificios destinados a la creación de comercios en entidades donde no exista actividad comercial:

Los porcentajes máximos de subvención quedan recogidos en la tabla 1, siendo los módulos de aplicación los indicados en la tabla 5, tanto en el ámbito local como interlocal. Se deberá presentar certificado relativo a la no existencia de actividad comercial en la localidad, así como de compromiso de inicio de la actividad en el plazo máximo de 5 años desde la finalización de la obra.

9.2.6 En aquellas solicitudes de obras de urbanización que afecten a redes o instalaciones en las cuales el servicio sea prestado por un consorcio o por otra entidad, se deberá presentar junto con la solicitud un documento de confirmación de la misma emitido por el consorcio o la entidad prestadora del servicio. En caso de resultar subvencionada la actuación solicitada, tanto la aprobación del proyecto como el acta de recepción de la actuación deberán venir suscritos por la entidad beneficiaria de la subvención, así como por el consorcio o entidad correspondiente.

9.2.7 Pavimentación: la admisión de otros acabados de pavimentación a que se refiere el apartado "Pavimentaciones" del anexo I capítulo I de la Norma Foral se aceptará exclusivamente cuando venga requerido por normativa especial (A. R. I., B. I. C....). En otro caso, cuando la entidad solicitante optase por otros acabados superiores, de entre los recogidos en la tabla 3 del capítulo I del anexo I de la Norma Foral 9/2017, se tomará el tipo "otros acabados de estética superior y nuevos productos de innovación tecnológica" y será de aplicación el módulo específico expresado en ella.

9.2.8 Cubrición de frontones descubiertos de ámbito local, cuando en el núcleo no existe ninguno público cubierto y la antigüedad de la última actuación sobre el mismo sea igual o superior a 15 años, el porcentaje será el aplicable para cubrición de cubiertas en frontones descubiertos de ámbito municipal o interlocal.

9.2.9 Cuando se trate de edificios sometidos a cualquier tipo de protección específica, a efectos de lo establecido en el capítulo II del anexo I de la Norma Foral, se deberá incorporar informe justificativo del carácter singular por parte del organismo competente, pudiendo ser sustituido éste por la referencia de la publicación oficial aprobando tal clasificación.

9.2.10 En el caso de solicitudes de obras clasificadas de equipamiento, se deberá presentar, en el mismo plazo, plan de viabilidad con arreglo al impreso que se facilita. Tendrá la consideración de no amparable toda solicitud de esta naturaleza que no demuestre, a través y en los términos de lo expresado en el impreso de plan de viabilidad, que los gastos de mantenimiento del equipamiento no provocarán déficit en las cuentas de las entidades locales.

9.2.11 Aquellas solicitudes que incorporen obras de electrificación (sustitución, soterramiento de líneas eléctricas, etc.) deberán venir acompañadas de una propuesta técnico-económica realizada por la compañía propietaria de la red eléctrica.

En atención a lo establecido en la disposición adicional primera de la Norma Foral 9/2017, para optar o mantener el derecho a la percepción de la subvención concedida, por las entidades locales beneficiarias se deberán adoptar las medidas oportunas para su cumplimiento.

9.3. Los porcentajes máximos de subvención para la financiación de las obras y servicios, con exclusión de los honorarios técnicos, son los indicados en el artículo 9 de la Norma Foral.

9.4. Tipo de ayudas.

a) Subvenciones económicas para la financiación de las obras y servicios de infraestructura básica y equipamientos y servicios recogidos en la Norma Foral 9/2017.

b) Subvención económica para la financiación de los honorarios de redacción de proyectos y de dirección de obras que sean acogidas y efectivamente financiadas con ayudas de este programa.

Podrá financiarse hasta un 50 por ciento de los honorarios técnicos, calculados en base a lo establecido en el artículo 10 de la Norma Foral, que fueran precisos y su concesión sea expresamente reconocida en la resolución por la que se otorguen las ayudas para la ejecución de las obras y servicios a los que aquéllos se refieren, generados por la realización de alguno de los siguientes trabajos:

– Redacción de estudios previos, memorias, proyectos técnicos y planes de seguridad y salud requeridos por el Departamento de Equilibrio Territorial una vez subvencionada la obra.

– Dirección de obras y servicios y de coordinación de los planes de seguridad y salud.

c) Subvención económica para los gastos de expropiaciones a los que se refiere el punto 2.2 bis del artículo 7 de la Norma Foral 9/2017.

Las solicitudes correspondientes a financiación de costes de expropiación a que se refiere el apartado 3 del artículo 6 de la Norma Foral 9/2017 deberán venir acompañadas de, como mínimo, memoria valorada que debe contener descripción de la actuación a desarrollar que precise la expropiación, detalle de la previsión de las parcelas o fincas a expropiar, con expresión de su extensión y características, así como una valoración de las mismas a efectos de expropiación. En el caso de resultar subvencionadas, se remitirán a los Servicios de Jurídico Administrativo - Sección de Expropiaciones, Valoraciones y Catastro, Ordenación del Territorio y Urbanismo o aquél que fuere especializado en materia de expropiaciones, con competencia para llevar a cabo el estudio y valoración que servirá de base para el cálculo de la subvención definitiva, quedando sometida la misma a las condiciones impuestas en el artículo 11 de la precitada Norma Foral 9/2017.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos derivados de los pagos por los espacios o superficies expropiadas, excluyéndose cualquier otro tipo de gastos generados, como gastos de gestión, honorarios de profesionales, perjuicios ocasionados por la rápida ocupación, etc.

El cálculo de la cuantía de la subvención se realizará sobre el menor de los tres importes siguientes: el importe final fijado como indemnización (justiprecio), la valoración presentada junto con la solicitud y la realizada por los servicios especializados de la Diputación, a que se ha hecho referencia en párrafos anteriores.

El porcentaje de subvención a aplicar en este tipo de actuación es de, como máximo, el 90 por ciento.

El abono de la subvención se realizará:

– En el caso de expropiación por vía de urgencia, una vez que la entidad local hubiere formulado la hoja de depósito previo a la ocupación, en base al acta previa de ocupación y resto de documentación.

– En caso de tramitación por el procedimiento “normal” (no de urgencia), una vez hubiere sido fijado el justo precio.

En lo referente a la presentación ante la Administración Foral de la justificación de los pagos realizados, la misma se llevará a cabo en el mismo plazo establecido en el apartado 5 del artículo 18 de la Norma Foral, es decir, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

9.5. Financiación.

Las concesiones de subvención serán aprobadas mediante la oportuna resolución de esta Diputación Foral sobre la base de la solicitud efectuada y de acuerdo con el procedimiento establecido tanto en la norma foral como en esta disposición.

Las subvenciones así concedidas tendrán el carácter de provisionales, siendo objeto de revisión a la presentación de los documentos técnicos que fueren solicitados, y posteriormente ajustadas en función de la adjudicación de las obras.

Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a la dotación financiera de Plan Foral de Obras y Servicios tanto en su consignación anual como en las de los créditos de compromiso del período, así como a aquellas otras que pudieren ser habilitadas al efecto, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la norma foral.

9.6. Determinación de la subvención.

9.6.1. Los porcentajes de subvención previstos para la financiación de las obras y servicios se aplicarán inicialmente sobre el presupuesto subvencionable determinado en la forma que queda establecida en el artículo 11 de la norma foral. Se tendrá en consideración, igualmente, las especificidades de cálculo recogidas en el apartado a) del punto 1 del artículo 11 de la norma foral.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

9.6.2. Los conceptos de gastos generales y beneficio industrial aplicados no podrán superar, en suma, el 19 por ciento.

9.6.3. Conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 11 de la Norma Foral 9/2017, según el cual los precios unitarios y módulos que habrán de ser aplicados para la obtención del presupuesto subvencionable en obras de pavimentación y alumbrado público así como para la obtención del presupuesto máximo subvencionable en obras de “equipamientos y servicios” podrán ser actualizados por las disposiciones aprobatorias de las bases reguladoras, y vista la evolución de los índices de precios de los materiales, se ha procedido a la actualización de los referidos precios unitarios y módulos.

Los precios unitarios y módulos aplicables para la convocatoria 2024-2025 del Plan Foral de Obras y Servicios son los relacionados a continuación:

a) Pavimentación:

Hormigón	54,37 €/m ²
Hormigón adoquín (ARI, BIC)	112,56 €/m ²
Otros acabados de estética superior y nuevos productos de innovación tecnológica	81,47 €/m ²
Aglomerado asfáltico	42,61 €/m ²
Refuerzos aglomerado / Tratamiento superficial	23,88 €/m ²

b) Alumbrado público:

Luminaria sobre columna/báculo nuevo	1.262,01 €/m ²
Luminaria sobre brazo nuevo	841,34 €/m ²
Luminaria sobre columna/brazo/báculo reutilizado	540,86 €/m ²

c) Obras de equipamientos y servicios:

CASA CONSISTORIAL / SEDE CUADRILLA	1.955,27 €/m ²
CASA CONCEJO	1.955,27 €/m ²
CENTROS SOCIALES	
Juvenil	1.694,45 €/m ²
Jubilado	1.694,45 €/m ²
Sala Polivalente / Centro socio-cultural	1.694,45 €/m ²
Biblioteca	1.628,82 €/m ²
Guardería	1.304,09 €/m ²
CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA	1.694,45 €/m ²
CONSULTORIO MÉDICO	1.172,81 €/m ²
CENTROS ESCOLARES	1.304,09 €/m ²
INSTALACIONES DEPORTIVAS	
Polideportivo	1.955,27 €/m ²
Frontón cubierto	1.187,98 €/m ²
Piscinas cubiertas	1.955,27 €/m ²
Frontón descubierta	779,00 €/m ²
Cubierta de frontón descubierta	408,98 €/m ²
Bolera descubierta	271,18 €/m ²
Bolera cubierta	475,67 €/m ²
Bolera cerrada	543,84 €/m ²
Campo de fútbol	145,10 €/m ²
Piscina descubierta	846,36 €/m ²
Edificios vestuarios en campos de fútbol y piscinas descubiertas	1.107,18 €/m ²
PISTAS DEPORTIVAS	
De tierra sin drenaje	50,09 €/m ²
De hormigón o asfalto	89,82 €/m ²
De césped, pavimentos especiales o de tierra con drenaje	145,10 €/m ²
PARQUES Y JARDINES	
Con riego de manguera	31,09 €/m ²
Con riego por aspersión	44,91 €/m ²
EDIFICIOS RELIGIOSOS	
Lugares de culto	977,63 €/m ²
Cementerios	670,18 €/m ²
INSTALACIONES SOTERRADAS PARA RECOGIDA DE R. S. U.	6.115,47 €/ud
INSTALACIÓN OCULTAMIENTO CONTENEDORES R. S. U.	244,62 €/ml
ARCHIVOS MUNICIPALES	1.628,82 €/m ²
EDIFICIOS PÚBLICOS DESTINADOS A COMERCIO	587,27 €/m ²
LOCAL DE SERVICIOS MUNICIPAL	587,27 €/m ²
ALMACÉN DE SERVICIOS	587,27 €/m ²
MOBILIARIO URBANO	
Bancos públicos	366,93 €/ud
Papeleras	146,77 €/ud
Marquesinas de espera de autobús	2.446,19 €/ud
Barandillas	122,31 €/ml

9.7. Criterios de selección y valoración de las solicitudes.

9.7.1. El Índice de estado de necesidad y déficit a que se refiere el artículo 13 de la Norma Foral 9/2017 puede adoptar las calificaciones básicas de máxima, importante, conveniente o aplazable.

9.7.2. Podrán tener la consideración de aplazable las solicitudes cuando, por diversas circunstancias, la obra no puede ser convenientemente analizada por falta de envío de documentación técnica o presupuestaria que impida la disección de los diferentes capítulos de su ejecución; cuando por diversos motivos: como falta de disponibilidad de terrenos, informes negativos, o de conveniencia de ejecución previa de otras obras, u otras circunstancias, no es factible proceder a su ejecución, cuando la falta de informes, autorizaciones o dictámenes de otros órganos competentes por razón de la materia puedan dificultar la ejecución de la actuación en el periodo contemplado en el programa de ayudas; o bien cuando su ejecución no se considera indispensable en el corto o medio plazo, quedando excluidos de dichos supuestos las obras de equipamientos y servicios relativas a guarderías infantiles municipales y centros de atención diurna municipales o intermunicipales. En todo caso, podrá considerarse aplazable a posteriores convocatorias, aún en el caso de existencia de disponibilidad presupuestaria para su cobertura en ésta.

9.7.3. Con respecto a la ponderación de las variables a que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Norma Foral 9/2017, para la convocatoria 2024-2025, será la siguiente:

- Variable a) = 40 por ciento.
- Variable b) = 40 por ciento.
- Variable c) = 20 por ciento.

9.7.4. Para la convocatoria del programa 2024-2025 no será de aplicación la causa de desestimación a que se refiere el último párrafo del artículo 12 de la Norma Foral 9/2017.

9.8. Órganos competentes.

Corresponderá al Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales, una vez recibidas las solicitudes junto con la documentación que las acompañe, la realización de su estudio y la elaboración del pertinente informe de instrucción que se materializará en propuesta de resolución de las obras y servicios y honorarios técnicos subvencionables con arreglo a lo dispuesto en la Norma Foral 9/2017, y en la presente convocatoria.

La propuesta de resolución será sometida al órgano colegiado, formado por la persona titular del Departamento de Equilibrio Territorial y la persona titular de la Dirección de Equilibrio Territorial. Dicho órgano podrá contar con personas sustitutas, a través de las cuales se podrá garantizar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en el órgano si fuera necesario.

En atención a lo previsto en el artículo 5 de la Norma Foral 9/2017 y dado el carácter bienal de la convocatoria, se prevé que, en el caso de existencia de disponibilidad presupuestaria, se podrán llevar a cabo resoluciones sucesivas.

9.9. Notificación de la resolución.

El plazo de resolución de las solicitudes será de 7 meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de las mismas, no incluyendo en este cómputo el mes de agosto.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

La persona titular del Departamento de Equilibrio Territorial emitirá, para cada una de las obras que resultaren subvencionadas, una disposición específica en la que se concretarán de forma particularizada los requisitos y otros detalles precisos para el acceso al abono efectivo de la subvención concedida.

9.10. Contratación y abono de la subvención.

9.10.1. Las entidades locales beneficiarias de las ayudas adjudicarán y contratarán las obras de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que, al amparo del artículo 142 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el pliego de cláusulas administrativas particulares se recogiese la posibilidad de tomar en consideración la oferta de variantes y mejoras debidamente valoradas, la subvención a conceder será reducida en el mismo porcentaje que represente la valoración de las citadas variantes o mejoras de la oferta de la compañía adjudicataria con respecto al coste total de la obra adjudicada.

La tramitación y contratación de las obras se llevará a cabo directamente por las entidades locales beneficiarias de las ayudas, como norma general. Para ello contarán con el asesoramiento de las diferentes unidades del Departamento de Equilibrio Territorial, así como de otras de la Diputación Foral de Álava, cuando fuere preciso.

Cuando la obra proyectada incluyese actuaciones en espacios o instalaciones cuya titularidad y competencia corresponde a terceros, éstos podrán asumir la contratación y ejecución de las obras, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración que recogerá, entre otros aspectos, los compromisos de cada una de las partes suscriptoras, así como cuantos extremos se consideren precisos para la correcta ejecución de las actuaciones, ateniéndose al cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora.

Cuando se trate de un contrato menor en virtud de lo preceptuado en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se deberá justificar la solicitud de presentar como mínimo tres ofertas, solicitadas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que las realicen cuyo caso se deberá justificar debidamente en documento suscrito por la entidad solicitante.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera, el adjudicatario deberá garantizar el tratamiento y uso adecuado de ambas lenguas oficiales siempre que el órgano competente considere que el objeto del contrato así lo requiere.

La difusión y publicidad de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su soporte (folletos, carteles, publicaciones..), deberá realizarse en ambas lenguas oficiales.

9.10.2. Para el abono de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Norma Foral 9/2017.

Con carácter previo al abono, la entidad local beneficiaria deberá presentar un certificado, expedido por el secretario/a o fiel de fechos de la entidad local, en que se certifique que la tesorería de la entidad local garantiza la disponibilidad inmediata y exclusiva de los fondos percibidos para la financiación de las obras subvencionadas, así como el compromiso de abono efectivo al contratista en el plazo de tiempo más breve posible, y en ningún caso superior a 20 días, de las cuantías percibidas como subvención, una vez recibidas las certificaciones de obra y facturas que puedan ser cubiertas con las mismas.

En todo caso el abono del 30 por ciento final de la subvención queda condicionado a la remisión al Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales de toda la documentación administrativa de obligada cumplimentación, tanto previa como durante la ejecución de la misma como actas, inicial de comprobación de replanteo y de recepción, certificación final etc.

En el caso de subvenciones concedidas para financiación de actuaciones recogidas en los apartados 3.6 y 3.13 del artículo 7 de la Norma Foral, así como las encuadradas en el apartado 2.2. bis del citado artículo, el abono se producirá una vez cumplidas las condiciones establecidas para ello en la regulación aprobada al efecto.

9.10.3. La opción de la modalidad de abono directo al contratista se contempla de modo excepcional en la Norma Foral 9/2017, por lo que se aceptará sólo en casos excepcionales y muy justificados. En este caso el pago de las subvenciones a cuenta se realizará previa presentación de las certificaciones de obra y facturas originales o fotocopias compulsadas, debidamente aprobadas por las entidades beneficiarias, previa su aceptación por el personal técnico competente del servicio instructor designado por la diputación foral y en cuantía correspondiente a cada certificación presentada.

9.10.4. El abono de las subvenciones por honorarios de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud, se realizará una vez finalizada la obra, y con arreglo a lo establecido en el apartado d) del punto 3 del artículo 18.

9.10.5. Con independencia de la obligatoriedad de cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento y percepción efectiva de la subvención concedida, las obras financiadas con subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria deberán encontrarse finalizadas a 31 de diciembre de 2025. Para la misma fecha habrán debido de ser abonados los pagos por expropiaciones a que se refiere el apartado 3 del artículo 6 de la Norma Foral.

9.11. Obligatoriedad de rendición de información.

La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de Equilibrio Territorial, el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos competentes.

9.12. Revisión del lenguaje.

Se ha realizado un uso correcto del lenguaje no sexista.

9.13. Cumplimiento del principio de igualdad de mujeres y hombres.

Las bases reguladoras se ajustan tanto a la Ley 4/2005, de 18 de febrero del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, como a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en cuanto al cumplimiento del principio de igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, se prohíbe cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

Décimo. Facultar a la Diputada de Equilibrio Territorial para dictar cuantos actos y disposiciones fueran necesarios en relación a la financiación, ejecución de las obras atendidas, incrementos y minoraciones, concesión de honorarios, así como posibles reintegros de ayudas.

Undécimo. Publicar la presente convocatoria de ayudas en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 31 de enero de 2023

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE


Diputada de Equilibrio Territorial
IRMA BASTERRA UGARRIZA

Director de Equilibrio Territorial
JESÚS MARÍA GUINEA DÍAZ DE OTALORA

ANEXO I

IMPRESOS COMPLEMENTARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

- Impreso S1 - Informe del técnico asesor en materia urbanística.
- Impreso S2 - Informe del técnico asesor justificando que la actuación, de coste inferior a 35.000,00 euros, precisa de proyecto técnico para su ejecución.
- Impreso S3 - Informe justificativo de coste de inversión razonable.
- Impreso SI1 - Gastos de expropiaciones.
- Impreso SI2 (Consortios) - Certificado de conformidad del Consorcio.
- Impreso SI2 (Otras entidades) - Certificado de conformidad de otra entidad.
- Impreso SE1(Ayuntamientos y Cuadrillas) - Plan de Viabilidad en caso de equipamientos.
- Impreso SE1(Concejos) - Plan de Viabilidad en caso de equipamientos.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	OBRA ETA ZERBITZUEN FORU PLANA PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS	Programa 2024-2025	S1
	Hirigintza arloko teknikari aholkulariaren txostena Informe de la técnica o técnico asesor en materia urbanística		

Lurralde Oreka Saila

Departamento de Equilibrio Territorial

Lurralde Oreka
ZuzendaritzaDirección de
Equilibrio Territorial

Toki Erakunde ■ Entidad Local	
Obraren izena ■ Denominación de la obra	
Udal teknikaria edo kuadrillakoa ■ Técnica o técnico municipal o de la cuadrilla	
Telefono zk. ■ N° de teléfono	

D./D.^a jaunak / andreaktoki erakunde eskatzaileko hirigintza
arloko teknikari aholkulariaktécnica o técnico asesor en materia urbanística
de la entidad local solicitante,**INFORMATZEN DU**


Aurkeztutako dokumentuan oinarrituta, egingo den obra edo zerbitzuak udalaren hirigintza planeamendua betetzen duela, bai eta irisgarritasun eta mugikortasun arloan indarren dagoen araudia ere.

INFORMA

Con base en el documento presentado, la obra o servicio a realizar cumple el Planeamiento Urbanístico Municipal, así como la normativa vigente en materia de accesibilidad y movilidad.

.....
(Tokia eta data / Lugar y fecha)

Udal teknikaria edo kuadrillakoa
Técnica o técnico Municipal o de la Cuadrilla

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>OBRA ETA ZERBITZUEN FORU PLANA PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS</p>	<p>Programa 2024-2025</p>	<p>S2</p>
	<p>Udal teknikari aholkulariaren txostena, guztira 35.000 € baino gutxiagoko obretarako</p> <p>Informe de la técnica o técnico asesor en obras con coste total inferior a 35.000 €</p>		

Lurralde Oreka Sailsa

Departamento de Equilibrio Territorial

Lurralde Oreka
ZuzendaritzaDirección de
Equilibrio Territorial

Toki Erakundea ■ Entidad Local
Obraren izena ■ Denominación de la obra
Udal teknikaria edo kuadrillakoa ■ Técnico o técnico municipal o de la cuadrilla
Telefono zk. ■ N° de teléfono

D./D.^a jaunak / andreak

toki erakunde eskatzailearen teknikari aholkulariak

técnica o técnico asesor de la entidad local solicitante,

INFORMATZEN DU

Deialdian eskatutako obra edo zerbitzuak, 35.000 euro baino gutxiagoko guztirako kostua duenak (lizitazioaren oinarritzko aurrekontua + BEZa).

- PROIEKTU TEKNIKOA BEHAR DU gauzatu ahal izateko
- EZ DU PROIEKTU TEKNIKOA BEHAR gauzatu ahal izateko


INFORMA

La obra o servicio solicitado en la convocatoria, cuyo Coste Total (Presupuesto base de licitación + IVA) es inferior a 35.000 euros.

- PRECISA DE PROYECTO TÉCNICO para su ejecución
- NO PRECISA DE PROYECTO TÉCNICO para su ejecución

.....
(Tokia eta data / Lugar y fecha)

Udal teknikaria edo kuadrillakoa
Técnica o técnico Municipal o de la Cuadrilla

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	OBRA ETA ZERBITZUEN FORU PLANA PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS	Programa 2024-2025	S3
	15 urte baino gutxiagoko azpiegitura edo ekipamenduetan aurrezpena dakarten sistemak baloratzeko inprimaki-txostena Valoración de sistemas que generen ahorro corriente en el caso de infraestructuras o equipamientos con menos de 15 años de antigüedad		

Lurralde Oreekaren Saila

Departamento de Equilibrio Territorial

Lurralde Oreekaren
ZuzendaritzaDirección de
Equilibrio Territorial

Toki Erakundea Entidad Local
Eskatutako obra Obra solicitada
Ordezkatu nahi den instalazioaren data (urtea) Fecha de la instalación que se pretende sustituir (año)

GASTU ARRUNTAK EGUNGO SISTEMAREKIN	
GASTOS CORRIENTES ANUALES CON EL SISTEMA ACTUAL	
1 Kontsumoak ■ Consumos	
2 Konponketak ■ Reparación	
3 Osagaiak aldatzea ■ Reposición de elementos	
4 Urteko mantentze kuota (edo urtekotua) ■ Cuota de mantenimiento anual (o anualizada)	
5 Besteren bat (zehaztu) ■ Otros (especificar):	
GUZTIRA ■ TOTAL (X)	0,00 €


GASTU ARRUNTAK AURREIKUSITAKO SISTEMA BERRIAREKIN	
GASTOS CORRIENTES ANUALES CON EL NUEVO SISTEMA PREVISTO	
1 Kontsumoak ■ Consumos	
2 Konponketak ■ Reparación	
3 Osagaiak aldatzea ■ Reposición de elementos	
4 Urteko mantentze kuota (edo urtekotua) ■ Cuota de mantenimiento anual (o anualizada)	
5 Besteren bat (zehaztu) ■ Otros (especificar):	
GUZTIRA ■ TOTAL (Y)	0,00 €

INSTALAZIO BERRIAN EGINGO DEN INBERTSIOAREN GASTUA GUZTIRA	
GASTO TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZAR EN LA NUEVA INSTALACIÓN	
1 Inbertsioaren kostua ■ Coste de la inversión	
2 Inbertsioari lotutako beste gastu batzuk ■ Otros gastos asociados a la inversión:	0,00 €
- Proiektuaren ordainsariak ■ Honorarios de proyecto	
- Beharrezko instalazio osagarriak ■ Instalaciones accesorias necesarias	
- Abian jartzeko gastuak ■ Gastos de puesta en funcionamiento	
- ...	
GUZTIRA ■ TOTAL (Z)	0,00 €

KALKULUA EGITEKO FORMULA ■ FÓRMULA DE CÁLCULO	(X-Y)/Z
--	----------------

¹ Apirilaren 12ko 9/2017 Foru Arauaren 9. artikulua c) idatz zatiaren arabera inbertsioa arrazoizkotzat jotzeko, aurreko formula aplikatuta ateratzen den emaitzak 2024-2025 Plangintzaldiko deialdiaren 2. oinarri arautzailearen 1. idatz zatiak aurreikusitakoa bete behar du.

¹ Para que la inversión se considere razonable en los términos planteados en el apartado c) del artículo 9 de la Norma Foral 9/2017 del 12 de abril, el resultado obtenido de la aplicación de la fórmula anterior debe cumplir lo previsto en el apartado 1 de la base 2ª de las reguladoras de la Convocatoria de ayudas correspondiente a Plan Foral de Obras y Servicios 2024-2025

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>OBRA ETA ZERBITZUEN FORU PLANA PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS</p> <p align="right">Programa 2024-2025</p>	<p>SE1</p> <p>UDALAK KUADRILLAK AYUNTAMIENTOS CUADRILLAS</p>
	<p>Bideragarritasun ekonomikoaren plana ekipamendu obrak egiteko eskaeratarako</p> <p>Plan de viabilidad económica para peticiones de obras de equipamiento</p>	

Lurralde Oreakaren Saila

Departamento de Equilibrio Territorial

Lurralde Oreakaren Zuzendaritza

Dirección de Equilibrio Territorial

Toki Erakundea
Entidad LocalEskatutako obra
Obra solicitada**DIRU SARRERA ARRUNTAK ■ INGRESOS CORRIENTES**

Aitortutako eskubide garbiak, onartutako azken aurrekontu likidazioko diru sarrera arruntenak	ekitaldia ejercicio	Zenbatekoa ■ Importe
Derechos reconocidos netos de ingresos corrientes de la última liquidación presupuestaria aprobada		
1 Zuzeneko zergak (1. kapitulua) ■ Impuestos directos (Capítulo 1)		
2 Zeharkako zergak (2. kapitulua) ■ Impuestos indirectos (Capítulo 2)		
3 Tasak eta beste diru sarrera batzuk (3. kapitulua) ■ Tasas y otros ingresos (Capítulo 3)		
4 Transferentzia arruntak (4. kapitulua) ■ Transferencias corrientes (Capítulo 4)		
5 Ondare bidezko diru sarrerak (5. kapitulua) ■ Ingresos patrimoniales (Capítulo 5)		
6 Guztirako partziala (1 + 2 + 3 + 4 + 5) ■ Subtotal de 1 + 2 + 3 + 4 + 5		0,00
Aurreikusitako diru sarrera arruntak, eskatutako ekipamenduaren funtzionamendukoak		
Ingresos corrientes previstos del funcionamiento del equipamiento solicitado		
7 Aurreikusitako diru sarrera arruntak guztirako partziala ■ Subtotal de ingresos corrientes previstos		
8 Diru sarrera arruntak, guztira (6 + 7) ■ Total Ingresos corrientes (6 + 7)		0,00

GASTU ARRUNTAK ■ GASTOS CORRIENTES


Aitortutako betebeharrak garbiak, onartutako azken aurrekontu likidazioko gastu arruntenak	ekitaldia ejercicio	Zenbatekoa ■ Importe
Obligaciones reconocidas netas de gastos corrientes de la última liquidación presupuestaria aprobada		
1 Langile gastuak (1. kapitulua) ■ Gastos de personal (Capítulo 1)		
2 Zerbitzu eta ondasun arruntak erostetarako (2. kapitulua) ■ Compras de bienes corrientes y servicios (Capítulo 2)		
3 Finantza gastuak (3. kapitulua) ■ Gastos financieros (Capítulo 3)		
4 Transferentzia arruntak (4. kapitulua) ■ Transferencias corrientes (Capítulo 4)		
5 Finantza pasiboak (9. kapitulua) ■ Pasivos financieros (Capítulo 9)		
6 Guztirako partziala (1 + 2 + 3 + 4 + 5) ■ Subtotal de 1 + 2 + 3 + 4 + 5		0,00
Aurreikusitako gastu arruntak, eskatutako ekipamenduaren funtzionamendukoak		
Gastos corrientes previstos del funcionamiento del equipamiento solicitado		
7 Aurreikusitako gastu arruntak guztirako partziala ■ Subtotal de gastos corrientes previstos		
8 Gastu arruntak, guztira (6 + 7) ■ Total Gastos corrientes (6 + 7)		0,00

DIRU SARREREN ETA GASTU ARRUNTEN ARTEKO ALDEA
DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS CORRIENTES

	Zenbatekoa ■ Importe
1 Diru sarrera arruntak, guztira (diru sarrera arruntak koadroko 8. lerroko "zenbatekoa") Total Ingresos corrientes ("Importe" de la fila 8 del cuadro de ingresos corrientes)	0,00
2 Gastu arruntak, guztira (gastu arruntak koadroko 8. lerroko "zenbatekoa") Total Gastos corrientes ("Importe" de la fila 8 del cuadro de gastos corrientes)	0,00
3 SOBERAKINA ¹ ■ EXCEDENTE ¹	0,00

¹ Egiaztatzeko eskatutako ekipamenduaren funtzionamendua ez duela toki erakundearen kontuetan defizitirik sortzen, ezinbestean 0 edo 0 baino altuagoa izan behar da "3 SOBERAKINA" lerroko zenbatekoa, "diru sarreraren eta gastu arruntak arteko aldea" koadrokoa.

¹ Para acreditar que la entrada en funcionamiento del equipamiento solicitado no provoca déficit en las cuentas de la entidad local, la cuantía de la casilla "Importe" correspondiente a la línea "3 EXCEDENTE" del cuadro "diferencia entre ingresos y gastos corrientes", necesariamente debe ser mayor o igual que 0.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	OBRA ETA ZERBITZUEN FORU PLANA PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS	Programa 2024-2025	SE1 KONTZEJUAK CONCEJOS
	Bideragarritasun ekonomikoaren plana ekipamendu obrak egiteko eskaeratarako Plan de viabilidad económica para peticiones de obras de equipamiento		

Lurralde Oreka Saila

Departamento de Equilibrio Territorial

Lurralde Oreka
ZuzendaritzaDirección de
Equilibrio Territorial

Toki Erakundea Entidad Local
Eskatutako obra Obra solicitada

DIRU SARRERA ARRUNTAK ■ INGRESOS CORRIENTES

Onartutako azken kontuetako diru sarrera arruntak Ingresos corrientes de las últimas cuentas aprobadas	ekitaldia ejercicio	Zenbatekoa ■ Importe
1 Tasak ■ Tasas		
2 Transferentziak eta dirulaguntza arruntak ■ Transferencias y subvenciones corrientes		
3 Ondare bidezko diru sarrerak ■ Ingresos patrimoniales		
4 Besteren bat (zehaztu) ■ Otros (especificar):		
5 Diru sarrera arrunten guztirako partziala (1 + 2 + 3 + 4) ■ Subtotal de ingresos corrientes (1 + 2 + 3 + 4)		0,00
Aurreikusitako diru sarrera arruntak, eskatutako ekipamenduaren funtzionamendukoak Ingresos corrientes previstos del funcionamiento del equipamiento solicitado		Zenbatekoa ■ Importe
6 Aurreikusitako diru sarrera arrunten guztirako partziala ■ Subtotal de ingresos corrientes previstos		
7 Diru sarrera arruntak, guztira (5 + 6) ■ Total Ingresos corrientes (5 + 6)		0,00


GASTU ARRUNTAK ■ GASTOS CORRIENTES

Onartutako azken kontuetako gastu arruntak Gastos corrientes de las últimas cuentas aprobadas	ekitaldia ejercicio	Zenbatekoa ■ Importe
1 Emandako zerbitzuen gastuak ■ Gastos de prestación de servicios		
2 Kudeaketa gastuak ■ Gastos de gestión		
3 Finantza gastuak ■ Gastos financieros		
4 Maileguen amortizazioa ■ Amortización de préstamos		
5 Besteren bat (zehaztu) ■ Otros (especificar):		
6 Gastu arrunten guztirako partziala (1 + 2 + 3 + 4 + 5) ■ Subtotal de gastos corrientes (1 + 2 + 3 + 4 + 5)		0,00
Aurreikusitako gastu arruntak, eskatutako ekipamenduaren funtzionamendukoak Gastos corrientes previstos del funcionamiento del equipamiento solicitado		Zenbatekoa ■ Importe
7 Aurreikusitako gastu arrunten guztirako partziala ■ Subtotal de gastos corrientes previstos		
8 Gastu arruntak, guztira (6 + 7) ■ Total Gastos corrientes (6 + 7)		0,00

DIRU SARREREN ETA GASTU ARRUNTEN ARTEKO ALDEA DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS CORRIENTES	Zenbatekoa ■ Importe
1 Diru sarrera arruntak, guztira (diru sarrera arrunten koadroko 7. lerroko "zenbatekoa") Total Ingresos corrientes ("Importe" de la fila 7 del cuadro de ingresos corrientes)	0,00
2 Gastu arruntak, guztira (gastu arrunten koadroko 8. lerroko "zenbatekoa") Total Gastos corrientes ("Importe" de la fila 8 del cuadro de gastos corrientes)	0,00
3 SOBERAKINA¹ ■ EXCEDENTE¹	0,00

¹ Egiaztatzeko eskatutako ekipamenduaren funtzionamendua ez duela toki erakundearen kontuetan defizitirik sortzen, ezinbestean 0 edo 0 baino altuagoa izan behar da "3 SOBERAKINA" lerroko zenbatekoa, "diru sarrerren eta gastu arrunten arteko aldea" koadrokoa.

¹ Para acreditar que la entrada en funcionamiento del equipamiento solicitado no provoca déficit en las cuentas de la entidad local, la cuantía de la casilla "Importe" correspondiente a la línea "3 EXCEDENTE" del cuadro "diferencia entre ingresos y gastos corrientes", necesariamente debe ser mayor o igual que 0.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	OBRA ETA ZERBITZUEN FORU PLANA PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS	Programa 2024-2025	<h1>SI1</h1>
	<p>Obra eta Zerbitzuen Foru Planaren kontura diruz lagundu diren oinarrizko azpiegitura obrak desjabetzeko gastuetarako dirulaguntza eskaera dela-eta egindako dokumentazio teknikoari buruzko ziurtagiria</p> <p>Certificación sobre documentación técnica referida a la solicitud de subvención económica para gastos de expropiaciones de obras de infraestructura básica, subvencionadas con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios</p>		

Lurralde Oreakaren Saila

Departamento de Equilibrio Territorial

Lurralde Oreakaren
Zuzendaritza

Dirección de
Equilibrio Territorial

<p>Toki Erakundea ■ Entidad Local</p>
<p>Desjabetzpenen gastuetarako dirulaguntza eskaeraren xede den jarduera Actuación para la que se solicita subvención para gastos de expropiaciones</p>

<p>Ebazpenaren data Fecha en la que se ha adoptado la resolución</p>	
---	--

D./D.^a jaunak / andreak

aipatutako erakundearen idazkariak, kontu-hartzaileak edo kudeatzaileak

el/la Fiel de Fechos (o, en su caso, Secretario/a, Interventor/a, o Gerente) de la citada entidad,

ZIURTATZEN DU

CERTIFICA


Honako hau erabaki dela, gorago aipatutako eguneko ebazpenaren bidez:

Que mediante resolución de fecha que arriba se señala, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

- Onartzea eskatutako jardueraren proiektu/memoria (balioztatua), honakoak zehazten dituena: eskatutako desjabetzapena eta desjabetu beharreko lurak edo finkek zeintzuk diren, horietako bakoitzaren azalera, ezaugarriak eta balorazioa adierazita.

- Aprobación del proyecto/memoria (valorada) de la actuación solicitada, en la que se concreta la expropiación requerida y se detalla la previsión de las parcelas o fincas a expropiar, con indicación de la extensión, las características y la valoración de cada una de ellas.

<p>Proiektua/memoriaren (balioztatua) idazlea Proyecto/Memoria (valorada) redactado por</p>
<p>Idazketa data Fecha de redacción</p>

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	OBRA ETA ZERBITZUEN FORU PLANA PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS	Programa 2024-2025
	Partzuergoaren adostasun egiaztagiria Urbanizazio obretarako laguntza eskaerak, zerbitzuetako bat Partzuergoan dagoenean Certificado de conformidad del Consorcio Solicitudes de ayuda para obras de urbanización cuando la prestación de alguno de los servicios está consorciado	

SI2PATZUERGOAK
CONSORCIOS

Lurralde Oreakaren Saila

Departamento de Equilibrio Territorial

Lurralde Oreakaren
ZuzendaritzaDirección de
Equilibrio Territorial

Partzuergoaren izena ■ Nombre del Consorcio	
Emandako zerbitzua ■ Servicio prestado	
Harremanetarako pertsona ■ Persona de contacto	Telefono zk. ■ N° de teléfono
Obraren izena ■ Denominación de la obra	
Toki erakunde eskatzailearen izena ■ Nombre de la entidad local solicitante	


Ebazpenaren data Fecha en la que se ha adoptado la resolución	
--	--

D./D.^a jaunak / andreakPARTZUERGOAREN idazkariak, kontu-hartzaileak
edo kudeatzaileakel/La Fiel de Fechos (o, en su caso, Secretario/a,
Interventor/a o Gerente) del CONSORCIO,**ZIURTATZEN DU****CERTIFICA**Honako hau erabaki dela, gorago aipatutako eguneko
ebazpenaren bidez:Que mediante resolución de fecha que arriba se señala,
se ha adoptado el siguiente acuerdo:Partzuergoak adierazten du ados dagoela goian
adierazitako obra egiteko eskaerarekin, bai eta onartu
den dokumentu teknikoan* jasota dagoen bezala
jarduera burutzearekin.El Consorcio presta su conformidad a la solicitud
realizada para la obra arriba señalada, así como
a la ejecución de la actuación en los términos
que figuran en el documento técnico aprobado*......
(Tokia eta data / Lugar y fecha)O. E. Alkate – Lehendakaria
Vº Bº El/La Alcalde/sa – El/La Presidente/aIdazkaria – Kudeatzailea
El/La Secretario/a – El/La Fiel de Fechos – Gerente

(Zigilua / Sello)

* Jarduera hori Obra eta Zerbitzuen Foru Planaren 2024-2025 plangintzaldian diruz lagunduta egonez gero, partzuergoak **behin betiko dokumentu teknikoan onartu** eta obraren **harrera aktaren** onarpena egiaztatu behar du. Dokumentu horien onarpen aktak Arabako Foru Aldundiaren Tokiko eta Udalerriaz gaindiko Azpiegituren Sustapenaren eta Finantzaletaren Zerbitzura bidali behar dira, horiek onartu eta, gehienez ere, hilabete bateko epean.

* En el caso de resultar subvencionada la actuación en la convocatoria del Programa del Plan Foral de Obras y Servicios 2024-2025, el Consorcio deberá **aprobar el documento técnico definitivo**, así como acreditar su aprobación al **acta de recepción** de la obra. Los certificados de aprobación de estos documentos deberán ser remitidos al Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales de la Diputación Foral de Álava en un plazo máximo de 1 mes desde su aprobación.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	OBRA ETA ZERBITZUEN FORU PLANA PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS	Programa 2024-2025
	Beste erakunde baten adostasun egiaztatzea Urbanizazio obretarako laguntza eskaerak, zerbitzuetako bat erakunde eskatzaile ez den beste erakunde batek ematen duenean Certificado de conformidad de otra entidad Solicitudes de ayuda para obras de urbanización cuando la prestación de alguno de los servicios es prestado por otra entidad distinta a la solicitante	

Lurralde Orekaren Saila

Departamento de Equilibrio Territorial

Lurralde Orekaren
ZuzendaritzaDirección de
Equilibrio Territorial

Erakundearen izena ■ Nombre de la entidad	
Emandako zerbitzua ■ Servicio prestado	
Harremanetarako pertsona ■ Persona de contacto	Telefono zk. ■ N° de teléfono
Obraren izena ■ Denominación de la obra	
Toki erakunde eskatzailearen izena ■ Nombre de la entidad local solicitante	

Ebazpenaren data Fecha en la que se ha adoptado la resolución	
--	--

D./D.^a jaunak / andreak

Gorago adierazitako zerbitzua ematen duen erakundearen idazkariak, kontu-hartzaileak edo kudeatzaileak,

el/La Fiel de Fechos (o, en su caso, Secretario/a, Interventor/a o Gerente) de la entidad prestadora del servicio arriba indicado,

ZIURTATZEN DU

Honako hau erabaki dela, gorago aipatutako eguneko ebazpenaren bidez:

Erakundeak adierazten du ados dagoela goian adierazitako obra egiteko eskaerarekin, bai eta onartu den dokumentu teknikoan* jasota dagoen bezala jarduera burutzearekin.

CERTIFICA

Que mediante resolución de fecha que arriba se señala, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

La entidad presta su conformidad a la solicitud realizada para la obra arriba señalada, así como a la ejecución de la actuación en los términos que figuran en el documento técnico aprobado*.

(Tokia eta data / Lugar y fecha)

O. E. Alkate – Lehendakaria
Vº Bº El/La Alcalde/sa – El/La Presidente/aIdazkaria – Kudeatzailea
El/La Secretario/a – El/La Fiel de Fechos – Gerente

(Zigilua / Sello)

* Jarduera hori Obra eta Zerbitzuen Foru Planaren 2024-2025 plangintzaldian diruz lagunduta egonez gero, erakundeak **behin betiko dokumentu teknikoan onartu** eta obraren **harrera aktaren** onarpena egiaztatu behar du. Dokumentu horien onarpen aktak Arabako Foru Aldundiaren Tokiko eta Udalerriaz gaindiko Azpiegituren Sustapenaren eta Finantzaletaren Zerbitzura bidali behar dira, horiek onartu eta, gehienez ere, hilabete bateko epean.

* En el caso de resultar subvencionada la actuación en la convocatoria del Programa del Plan Foral de Obras y Servicios 2024-2025, la entidad deberá **aprobar el documento técnico definitivo**, así como acreditar su aprobación al **acta de recepción** de la obra. Los certificados de aprobación de estos documentos deberán ser remitidos al Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales de la Diputación Foral de Álava en un plazo máximo de 1 mes desde su aprobación.